

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0341

20 DE MAYO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) JOSÉ QUERUBIN GUTIERREZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1478 DEL 10 DE MAYO 2019**

Persona a notificar: **JOSÉ QUERUBIN GUTIERREZ**

Dirección de notificación usuario **LA ADIELA, ET 3 MZ 33 CS 5**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Frente a la presente resolución, no proceden recursos por encontrarse agotada la vía administrativa.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

Armenia, 20 de Mayo de 2019

Señor:

JOSÉ QUERUBIN GUTIERREZ

LA ADIELA, ET 3 MZ 33 CS 5

Teléfono: 3222016464

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS.1478 DEL 10 DE MAYO 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0341 correspondiente al **RES.PQRDS.1478 DEL 10 DE MAYO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN DE LA SSPD MATRÍCULA 24511”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 1478

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN DE LA SSPD

MATRÍCULA 24511

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

Que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS mediante Resolución N°. SSPD – 20198300025715 DEL 29/04/2019 ordena Modificar la decisión administrativa N° PQRDS 2747 del 13/07/2018 y 3128 del 08/08/2018, a favor del señor **JOSE QUERUBIN GUTIERREZ**, de conformidad con análisis del despacho en lo referente al artículo 149 de la ley 142 “...*que señala que mientras se establece cual es la causa de la desviación significativa la factura se debe hacer con el promedio de los periodos anteriores luego de establecerse la causal de la desviación significativa las diferencias que surjan frente a los valores se cargan al suscriptor o usuario...*”

Por su parte la resolución cra 151 de 2001 en su artículo 1.3. 20.6 señala que los aumentos o reducciones en el consumo que se entienden como una desviación significativa se hace comparendo el consumo facturado con base a los registros del medidor del suscriptor o usuario durante un periodo de la facturación y el promedio de consumo de los últimos seis (6) periodos inmediatamente anteriores a su vez indica que si los consumos son mayores a los porcentajes del (35%) para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a cuarenta metros cúbicos (40 m3) y 65% para usuarios con un promedio de consumo menor a cuarenta metros cúbicos (40 m3) habrá desviación significativa

..No puede la empresa, bajo ningún motivo, facturar el valor arrojado por la lectura del medidor cuando se halle frente a una desviación significativa, toda vez que como ya se indicó debe cumplir con el procedimiento indicado en el estatuto básico de los Servicios Públicos Domiciliarios...

... Verificación de cumplimiento requisitos CRA 413 DE 2006 en la visita realizada

Artículo 12 impone a la prestadora que con antelación mínima de tres (3) días hábiles, debe dar aviso de la visita al usuario, indicando la fecha y el momento del día, mañana o tarde, durante el cual se realizará la visita...

... la empresa no cumplió con lo establecido en el artículo 149 y la resolución CRA 413 de 2006, este despacho modifica las decisiones empresariales.”

...ARTICULO PRIMERO – MODIFICAR la decisión N° PQRDS 2747 del 13/07/2018 y 3128 del 08/08/2018, proferidas por la empresa EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA – EPA – CARLOS ALBERTO HURTADO PLAZAS. En el sentido de reliquidar las facturas de acueducto del mes de mayo y junio de 2018 de acuerdo al promedio a 12 y 15M3 respectivamente, de conformidad con la parte motiva.”

Lo anterior correspondiente al predio ubicado en **LA ADIELA, ET 3 MZ 33 CS 5, identificado con Matrícula 24511.**

1. Que en este sentido se da cumplimiento al Artículo Primero de la resolución N° SSPD – 20198300025715 DEL 29/04/2019 , y se ordenará al área de Facturación corregir la facturación del

periodo enunciado cobrando en el mes de mayo y junio de 2018 de acuerdo al promedio a 12 y 15M3 respectivamente correspondientes al predio identificado con matrícula N°24511.

2. Que se notificará al señor **JOSE QUERUBIN GUTIERREZ** de la presente resolución y se oficiará a la SSPD informándole de lo ordenado.
3. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la decisión proferida en las resoluciones PQRDS 2747 del 13/07/2018 y 3128 del 08/08/2018, a favor del señor **JOSE QUERUBIN GUTIERREZ**, respecto del predio ubicado en **LA ADIELA, ET 3 MZ 33 CS 5, identificado con MATRÍCULA 24511.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación cobrar en las cuentas N° 42985857 y 43297300 un total de 12M3 y 15M3 respectivamente a la matrícula N°24511.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de la presente al señor **JOSE QUERUBIN GUTIERREZ** y oficiar a la SSPD anexando copia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, no proceden recursos por encontrarse agotada la vía administrativa.

Dado en Armenia, Q., a los Diez (10) días del mes de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2019, haciéndole saber que contra dicha decisión no proceden recursos por encontrarse agotada la vía administrativa

Notificado (a).

Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 1479 del 10/05/2019

Armenia, 10 de Mayo de 2019

Señor:

JOSÉ QUERUBIN GUTIERREZ

LA ADIELA, ET 3 MZ 33 CS 5

Teléfono: 3222016464

Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1478.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 1478 ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN DE LA SSPD MATRÍCULA 24511”***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri

PQRDS - 1480

Armenia, 10 de Mayo de 2019

Doctora
MARIA ESTER SIERRA MARIN
Directora Territorial Occidente
Calle 32 F Diagonal 74B-76
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
Medellín, Antioquia

Ref.: Remisión reporte aplicación N°. SSPD – 20198300025715 DEL 29/04/2019 .

De la manera más atenta estoy remitiendo por vía electrónica de conformidad al oficio GD-F-011 V 10 en lo que respecta a la radicación virtual de los expedientes, siguiendo las políticas de cero papel, el reporte de lo ordenado por la resolución SSPD – 20198300025715 DEL 29/04/2019 , lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

En este sentido se emitió el siguiente resuelve:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la decisión proferida en las resoluciones PQRDS 2747 del 13/07/2018 y 3128 del 08/08/2018, a favor del señor JOSE QUERUBIN GUTIERREZ, respecto del predio ubicado en LA ADIELA, ET 3 MZ 33 CS 5, identificado con MATRÍCULA 24511.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación cobrar en las cuentas N° 42985857 y 43297300 un total de 12M3 y 15M3 respectivamente a la matrícula N°24511.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de la presente al señor JOSE QUERUBIN GUTIERREZ y oficiar a la SSPD anexando copia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, no proceden recursos por encontrarse agotada la vía administrativa.

Dado en Armenia, Q., a los Diez (10) días del mes de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial